

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA:**

IC-EMASEO-EP-71850-2025

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 21 de julio de 2025

**ÁREA REQUERENTE:** Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** IDP: #0000168

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** CALIBRACIÓN DE ALCOHOLIMETRO PARA PRUEBAS DE CAMPO AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO.

**PROVEEDOR:** INNOVATECIS CIA. LTDA.

**RUC:** 1792514576001

**TELÉFONO:** 0999146889

**DIRECCIÓN:** Jose Maria Guerrero N69-170 y Alfonso del Hierro

**CORREO:** asesor2 @group-innovatec.com

**PROFORMA Nro.:** S/N

**FECHA:** 21 de julio de 2025

**CONTACTO:** DAVID RAMIREZ

**VIGENCIA:** 30 días

**CPC:** 691110212

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	Calibracion de alcoholímetro para pruebas de campo al personal operativo y administrativo.	Unidad	1	\$ 370,00	\$ 370,00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 370,00
<b>IVA 15%</b>					\$ 55,50
<b>TOTAL</b>					\$ 425,50

**Notas:**

- Para lo no contemplado en la presente orden de compra, se aplicará las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.
- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 3.3 Servicios esperados; 3.4. Consideraciones para la entrega del servicio del documento denominado “TERMINOS DE REFERENCIA - ÍNFIMA CUANTÍA – SERVICIOS”.

<b>ADMINISTRADOR DE ORDEN DE LA ORDEN DE COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la <b>JARAMILLO DÁVILA CARLOS ARTURO</b>, Supervisor de Control de Personal, <b>con cédula de ciudadanía 1707985584</b>, donde una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra es la de verificar que los <b>SERVICIOS</b> adquiridos, cumplan con lo establecidos en el documento denominado “TERMINOS DE REFERENCIA - ÍNFIMA CUANTÍA – SERVICIOS”.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
---	--

<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La EMASEO EP, pagará la orden de compra para la <b>"CALIBRACIÓN DE ALCOHOLIMETRO PARA PRUEBAS DE CAMPO AL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO"</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle:</p> <table border="1"><thead><tr><th><b>Tipo</b></th><th><b>Porcentaje</b></th><th><b>Descripción</b></th></tr></thead><tbody><tr><td>Pago Contra Entrega</td><td>100%</td><td>El pago se realizará 100% contra entrega del servicio, presentado la documentación que certifique la calibración del alcohotector, previa presentación de la factura correspondiente, una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción Definitiva a satisfacción de la Entidad Contratante y factura legalizada.</td></tr></tbody></table> <p>De conformidad a lo establecido en el numeral 3.8 Forma de pago, de los Términos de Referencia.</p>	<b>Tipo</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Descripción</b>	Pago Contra Entrega	100%	El pago se realizará 100% contra entrega del servicio, presentado la documentación que certifique la calibración del alcohotector, previa presentación de la factura correspondiente, una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción Definitiva a satisfacción de la Entidad Contratante y factura legalizada.
<b>Tipo</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Descripción</b>					
Pago Contra Entrega	100%	El pago se realizará 100% contra entrega del servicio, presentado la documentación que certifique la calibración del alcohotector, previa presentación de la factura correspondiente, una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción Definitiva a satisfacción de la Entidad Contratante y factura legalizada.					
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de <b>5 días calendario</b>, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la Orden de Compra.</p>						
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p><b>7.1 Obligaciones del adjudicatario</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Contratar a una empresa certificada por la ISO 9001 y ISO 17025 en calibración de alcohotest que brinde la calibración</li><li>de un alcohotector y debe ser realizada en un laboratorio de calibración en la ciudad de Quito.</li><li>Y presentar el certificado de homologación de la AMT (Agencia Metropolitana de tránsito)</li></ul> <p><b>7.2 Obligaciones adicionales del contratista</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Mantener absoluta confidencialidad de la información de la Entidad Contratante que llegue a su conocimiento producto de la ejecución contractual.</li><li>Todos los datos e información entregada por la EMASEO EP, para la consecución del presente servicio serán tratados confidencialmente y deberán ser utilizados únicamente, en conexión con la ejecución de estos términos de referencia. La información utilizada en este contrato, no podrá ser</li></ul>						

	<p>revelada a terceros, sin el expreso consentimiento escrito de la EMASEO EP.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contratista conviene en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada, el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.</li><li>• Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente documento, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso, las sanciones correspondientes.</li><li>• Proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.</li><li>• En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto al Administrador de Orden de Compra.</li><li>• A más de las obligaciones ya establecidas en el contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legamente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.</li><li>• Atender los requerimientos y solicitudes generados por el Administrador de Orden de Compra.</li><li>• Dar cabal cumplimiento con lo establecido en los términos de referencia, de acuerdo a las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato;</li></ul>
<b>MULTAS:</b>	<p>Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la Orden de Compra.</p> <p><b>Multas por retrasos Injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual:</b></p> <p>Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la <b>multa del 1 por 1.000</b>, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo</p>

	establecido en la Orden de Compra; con respecto a la entrega de la totalidad de los bienes.
<b>GARANTÍA:</b>	No aplica
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p><b>Lugar de entrega:</b> Centro de Operaciones La Occidental, ubicada en la Av. Mariscal Sucre y Av. Mariana de Jesús, en horario laboral de lunes a viernes de 8:00 hasta las 16:30</p> <p><b>Provincia:</b> Pichincha  <b>Cantón:</b> Quito  <b>Parroquia:</b> La Concepción  <b>Dirección:</b> Av. Mariscal Sucre &amp; Avenida Mariana de Jesús, (La Occidental)</p> <p>De conformidad a lo establecido en el numeral 3.4. Consideraciones para la entrega del servicio concretado en los Términos de Referencia.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación Presupuestaria</li> <li>- Certificación POA</li> <li>- Certificación CATE</li> <li>- Términos de Referencia</li> <li>- Informe de necesidad</li> <li>- Habilitado RUP</li> <li>- RUC en SRI</li> <li>- Proforma</li> <li>- Validación de firmas (proforma)</li> <li>- Memorandos Habilitantes</li> <li>- Notificación de Adjudicación</li> <li>- Solicitud de compra CGWEB 71842</li> <li>- Orden de Compra CGWEB 71850</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p><b>INNOVATECIS CIA LTDA</b> con RUC <b>1792514576001</b>, certifica e informa que los servicios cumplirán con los términos de referencia descritos en la proforma aceptada por la EMASEO EP, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMASEO EP podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima</p>

	<p>autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--	--

### **BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*“Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.*

*El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.*

*Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes”.*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*“En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato. (...)*

*4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.*

*La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.*

*Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.*

*Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su*

*detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad; (...)".*

El artículo 35 del RLOSNCP, preceptúa:

*"Documentos suscritos electrónicamente.- Los servidores encargados de hacer el control previo al pago, los auditores de la Contraloría General del Estado, o cualquier otro servidor público, en ningún caso podrán exigir la impresión de documentos que tengan firma electrónica. Una vez impresos, perderán su validez legal.*

*A efectos de la fecha de los distintos documentos que se firman electrónicamente, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:*

*1. En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente. (...)".*

**La fecha de suscripción está sujeta a la validación de la firma de aprobación.**

Elaborado por:	Revisado por:
Tnlga. Jessica Tuapanta <b>Analista de Adquisiciones</b> <b>SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES</b>	Mgs. Patricio Cargua <b>SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES</b>
Aprobado por:	Contratista:
Mgs. Miguel Ángel Vaca Rogel <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b> <b>(DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD)</b>	Ing. Diego Almeida <b>INNOVATECIS CIA LTDA</b> <b>RUC 1792514576001</b>